



1048

Ministerio de Salud

BUENOS AIRES,

10 JUL 2014

VISTO el Expediente N° 2002-6881/14-0 del registro de este Ministerio, la Resolución del Ministerio de Salud N° 883 del 2 de agosto de 2007, la Resolución del Ministerio de Salud N° 1070 del 26 de junio de 2009, la Resolución del Ministerio de Salud N° 761 del 28 de junio de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que es función primaria del MINISTERIO DE SALUD formular y llevar a cabo políticas sanitarias eficientes y efectivas tendientes a proteger y mejorar la salud de la población.

Que para la consecución de ese objetivo sanitario se requiere contar con información integrada y consolidada referida al estado de salud de la población, los riesgos de la misma, la oferta de servicios que se le brinda, las intervenciones que los diversos programas efectúan en la ciudadanía y el impacto que se obtiene de ellas, sin perjuicio del sostentimiento de los mecanismos de gestión de los diversos programas y actividades que desarrollan el Ministerio de Salud.

b1
b2



1048

Ministerio de Salud

Que la creación del SISTEMA NACIONAL ÚNICO DE INFORMACIÓN SANITARIA en el Ámbito de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN E INSTITUTOS por la Resolución MS 883/07 permitió iniciar el proceso de integración de los diferentes sistemas de información del Ministerio de Salud, y a la vez resultó un importante estímulo para la mejora de dichos sistemas y su utilización por parte de este Ministerio y los Ministerios de Salud Provinciales en un proceso de integración federal.

Que en el marco de este SISTEMA se han ido desplegando diversos desarrollos de sistemas de información nacionales, tales como el Registro Federal de Establecimientos Sanitarios (REFES) creado por la Resolución MS N° 1070 del 26 de junio de 2009, la Red Federal de Registros de Profesionales de Salud (REFEPS) a partir de convenios con las 24 jurisdicciones, el Registro de Donantes de Sangre (REDCS) creado por la Resolución MS N° 761 del 28 de junio de 2013, y la participación de otros registros sanitarios en el proceso de integración, tales como el Sistema Nacional de Vigilancia de la Salud, Estadísticas Vitales, Inmunizaciones, Programa Remediar, Programa Sumar, entre otros.

Que el éxito y la evolución de esta iniciativa requiere ancora actualizar su estrategia de gestión para optimizar el

61

M



1048

Ministerio de Salud

proceso de integración de la información y su utilización en los diversos subsectores y niveles de la estructura sanitaria nacional, regional, provincial y local.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios "T.O.1992", modificada por Ley 26.338.

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Créase el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SANITARIA ARGENTINO (SISA), que funcionará en el ámbito de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y INSTITUTOS y reemplazará al SISTEMA NACIONAL ÚNICO DE INFORMACIÓN SANITARIA (S.U.I.S.) creado por la Resolución MS 883 del 2 de agosto de 2007.

ARTÍCULO 2º.- El SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SANITARIA ARGENTINO (SISA) tendrá como ejes centrales la información de los profesionales y establecimientos de salud de todo el país, y el ejeón de ciudadanos en el cual confluirá la información de las diferentes acciones sanitarias que este MINISTERIO actualmente lleva a cabo o que genere en el futuro para la población.

b7

MU



1048

Ministerio de Salud

ARTÍCULO 3º.- El proyecto de tecnología necesario para la implementación y gestión del SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SANITARIA ARGENTINO (SISA) estará a cargo de un Coordinador de Proyecto, y contará con un equipo técnico para su desarrollo y mantenimiento.

ARTÍCULO 4º.- Instrúyase a todas las Direcciones y Programas dependientes de este MINISTERIO a integrar progresivamente los registros de información sanitaria y sus intervenciones en el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SANITARIA ARGENTINO (SISA).

ARTÍCULO 5º.- Creade la COMISIÓN TÉCNICA DE INTEGRACIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN, la cual será presidida por el Secretario de Políticas, Regulación e Institutos, o por quien éste designe, y estará conformada por representantes de la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN SANITARIA Y CALIDAD EN SERVICIOS DE SALUD, DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL, DIRECCIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES Y RIESGOS, DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICAS E INFORMACIÓN EN SALUD, DIRECCIÓN DE EPIDEMIOLOGÍA, DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y CONTROL DE ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES, PROGRAMA SUMAR, PROGRAMA REMEDIAS+REDES y el Coordinador del Proyecto SISA, así como de aquellas áreas que a criterio del Secretario de Políticas, Regulación e Institutos sean necesarios para una mejor gestión y desarrollo

by
Juli



Ministerio de Salud

del mismo. Los miembros de la Comisión realizarán su tarea de manera honoraria, y la integración de la Comisión no originará erogación alguna.

ARTÍCULO 6º.- La COMISIÓN TÉCNICA DE INTEGRACIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN tendrá como función principal asesorar al Secretario de Políticas, Regulación e Institutos sobre los siguientes aspectos del SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SANITARIA ARGENTINO (SISA):

- a) Planificar, asignar responsabilidades y competencias, y supervisar la integración de la información sanitaria que produce y/o recopila este MINISTERIO.
- b) Proponer normativas y/o guías para la gestión de la información sanitaria y establecer los estándares de calidad y validación de la información contenida en el SISTEMA SISA y las pautas de acceso a la misma.

ARTÍCULO 7º.- Facúltase al Secretario de Políticas, Regulación e Institutos a dictar las normas procedimentales que resulten necesarias para el cumplimiento de los objetivos del SISTEMA SISA.

ARTÍCULO 8º.- Derogase la Resolución MS 883/07.

ARTÍCULO 9º.- Registrese, comuníquese y archívese.

69

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°

1048

Dr. JUAN LUIS MANZUR
MINISTRO DE SALUD

MARCOVISORIO 43748